

RESOLUCION N° 1048.

Expediente N° 03070/79.-

NEUQUEN, 26 de julio de 1979.-

VISTO:

El ofrecimiento efectuado por la firma comercial "La Flor Cordillera", para apadrinar la Escuela Primaria N° 15 de Chos Malal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma con su accionar brinda apoyo permanente a la comunidad y ha dado pruebas de sensibilidad para con el medio;

Que el padrinazgo constituye un factor preponderante para el prestigio espiritual, educativo y físico de la escuela;

Por ello, en uso de sus facultades naturales y las conferidas por los Decretos Nos. 0351/64; 0216/66 y 0945/79;

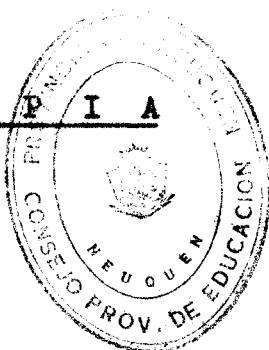
EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

- 1º) ACEPTAR para la Escuela Primaria N° 15 de Chos Malal, el padrinazgo ofrecido por la firma comercial "La Flor Cordillera".-
- 2º) DISPONER que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se comuniquen la presente Resolución.-
- 3º) REGISTRESE pase para conocimiento de: Dirección General de Enseñanza Primaria; Dirección General de Administración; Rendición de Cuentas; Centro de Documentación y ARCHIVESE.-

obra.-

E S C O P I A



Fdo.)

Lic. JULIO ERNESTO ALONSO  
Interventor  
Consejo Provincial Educación